

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Y LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO (ECODES)  
Año 2016**

I.C. de Zaragoza, a 18 de Noviembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte **D<sup>a</sup>. LUISA BROTO BERNUÉS**, Consejera de Derechos Sociales, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra **D. VÍCTOR VIÑUALES EDO**, Director de la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) en nombre y en representación de la citada fundación.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

- 1- Que el agua es esencial para la vida, fundamental para el alivio de la pobreza y el hambre, indispensable para la salud y el bienestar humano y la preservación del medio natural. Y por ello, las acciones de cooperación al desarrollo vinculadas al acceso de las poblaciones al Derecho Humano al agua y saneamiento básico y a la generación de riqueza mediante los usos sostenibles del recurso hídrico son prioritarias en las políticas de Cooperación del Ayuntamiento de Zaragoza.
- 2- Que la Gestión Integral del recurso Hídrico (GIRH) es una seña de identidad de la ciudad de Zaragoza, impulsora de proyectos de ahorro y uso responsable de la misma, comprometida con el suministro de agua de calidad, con la depuración de sus aguas residuales y con la concienciación de la población al respecto.
- 3- Que la celebración en Zaragoza de la Exposición Internacional 2008: Agua y Desarrollo Sostenible supuso un hito internacional en esta línea estratégica y su legado, tanto en conocimiento generado y compartido, como en la red de relaciones generadas, es un activo para la Cooperación al desarrollo, como señalan los sucesivos Planes Directores de la cooperación aragonesa.
- 4- Que la Alianza por el Agua se constituyó, precisamente, durante la fase previa a la celebración de la Exposición Internacional 2008, impulsada por actores importantes de la organización de la misma, con los siguientes objetivos:
  - a.- Contribuir de forma real y práctica a que se extienda el derecho al agua potable y al saneamiento básico de la población centroamericana, preferentemente rural y peri urbana, en condiciones que aseguren la calidad del servicio recibido y la conservación de los recursos naturales.
  - b.- Movilizar recursos desde la sociedad centroamericana y española para acompañar procesos y financiar intervenciones en agua y saneamiento en Centroamérica con un enfoque de GIRH, producción más limpia y en la perspectiva de la sostenibilidad.
  - c. - Promover la solidaridad con la población centroamericana que carece de acceso a Agua y Saneamiento y sensibilizar en el compromiso del cumplimiento de los objetivos de milenio.
  - d.- Promover el compromiso de las sociedades española y centroamericana en conductas de ahorro de agua y uso más sostenible de los recursos hídricos en la

práctica cotidiana.

e. Fomentar la colaboración entre múltiples agentes, aunando los esfuerzos tanto presentes como futuros dirigidos a mejorar el acceso al agua potable y al saneamiento básico de la población centroamericana, y visibilizando de manera conjunta las acciones tendentes a contribuir al cumplimiento de los Objetivos del Milenio.

- 5- Que el nuevo marco de referencia internacional que recoge la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas apuesta de manera inequívoca por la protección y gestión sostenible de los recursos naturales, vinculando la protección del medio ambiente con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.
- 6- Que la Alianza por el Agua participa de esa nueva visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), orientando su actividad, prioritariamente, a la gestión del conocimiento en materia de acceso al agua y el saneamiento básico: divulgando tecnologías eficientes y sostenibles; compartiendo buenas prácticas de gestión; y fortaleciendo las capacidades de los responsables del funcionamiento de los sistemas públicos y comunitarios, mediante la formación y el intercambio técnico.
- 7- Que el Ayuntamiento de Zaragoza, en Pleno Municipal celebrado el 27 de abril de 2007, aprobó su adhesión a la Alianza por el Agua y, desde entonces, participa en la actividad de la red, apoya sus proyectos y colabora a su sostenimiento.
- 8- Que la Fundación Ecología y Desarrollo es una organización radicada en Zaragoza que cuenta con una larga trayectoria de acción y reconocimiento local, nacional e internacional en su compromiso con los usos responsables del agua, entre otros campos de su actividad; que ha colaborado y colabora con el Ayuntamiento de Zaragoza en múltiples proyectos dirigidos a la población zaragozana, o de cooperación internacional al desarrollo en esta materia.
- 9- Que la Fundación Ecología y Desarrollo ejerce, desde su creación, la coordinación de la Alianza por el Agua, impulsando sus actividades mediante el ejercicio de la Secretaría Ejecutiva de la misma.
- 10- Que, por todo lo anterior, y contando que en las estrategias de ambas instituciones existen puntos en común compartidos sobre los aspectos de Buena Gobernabilidad del Agua y Derecho Humano al Agua se promueve la firma del presente Convenio regulado por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como principal finalidad fortalecer la Alianza por el Agua apoyando el funcionamiento básico de la red y su secretariado técnico ejercido por la Fundación Ecología y Desarrollo (en adelante, ECODES)

**SEGUNDA.-** Conforme a lo previsto en la *base segunda* de las Reguladoras de las Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2016 (expte. 78990/2016) —aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de Junio de 2016, que recogen las *subvenciones nominativas previstas en el presupuesto* en su ámbito de aplicación (*base primera*) y constituyen la regulación básica para todas las subvenciones de Cooperación al Desarrollo correspondientes a la línea estratégica nº 2 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza— este documento establece el objeto, actividades y condiciones particulares para la ejecución de la subvención nominativa correspondiente a la partida **ACS-2315-48919 Convenio con ECODES para el funcionamiento de la Alianza por el Agua**, según figura en el Presupuesto General 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dotada con un importe de **25.000,00 €**, (referencia tramit@ 79640, nº RC de Gestión Presupuestaria 270546), y se concreta en la ejecución, por la entidad subvencionada, del proyecto cuya formulación se adjunta, en el que se recogen objetivos,

actividades a desarrollar y resultados esperados.

**TERCERA.-** El coste total del proyecto asciende a la cantidad de **25.000,00 €**, que corresponden en su totalidad a gastos directos, cumpliendo los porcentajes establecidos en la base *vigésima*, para el máximo de subvención y de gastos indirectos.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Gastos corrientes	25.000,00
Arrendamientos bienes inmuebles	0,00
Gastos de Transporte y dietas	5.000,00
Viajes invitados al seminario	3.000,00
Seminario en Zaragoza	2.000,00
Otros servicios técnicos	1.000,00
Materiales seminario	1.000,00
Funcionamiento de oficina	0,00
Personal	19.000,00
Técnico articulación y acompañamiento actores España	11.000,00
Coordinación General Alianza por el Agua	6.000,00
Técnico TIC	2.000,00
Gastos Directos (Gastos corrientes)	25.000,00
Gastos Indirectos	0,00
Total Proyecto	25.000,00

La naturaleza de los gastos subvencionables, será la que se recoge en la *base decimoquinta*, apartado "*Gastos Corrientes (Capítulo IV)* En ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a los recogidos en el apartado "*Gastos de Inversión (Capítulo VII)*" de la misma base reguladora.

Así mismo, con arreglo a lo dispuesto en la citada *base vigésima*, se procederá al pago anticipado del total de la subvención dado que la entidad así lo ha solicitado mediante declaración responsable en la que manifiesta dicha necesidad para la ejecución del proyecto. No se establecen garantías para el pago anticipado.

**CUARTA.-** El Convenio se regula con arreglo a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2016, que son la referencia inmediata para aquellos aspectos que no queden articulados en el mismo, siendo de aplicación subsidiaria la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para lo no regulado en las mismas y en lo que no se oponga al concepto esencial de estas bases.

La entidad manifiesta, mediante declaración responsable, conocer el contenido de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2016 del Ayuntamiento de Zaragoza y el compromiso de cumplirlas en su integridad

**QUINTA.-** La entidad acredita cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las *bases sexta y novena*, mediante la documentación detallada en la *base undécima*, que se aporta con el expediente u obra en poder del Ayuntamiento de Zaragoza. Dicha documentación incluye declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encontrándose al corriente de las obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Así mismo manifiesta haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, declara el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad y, todo ello, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones correspondientes.

**SEXTA.-** Se suscribe el presente Convenio con vigencia para el ejercicio 2016 extendiéndose su duración hasta la finalización del proyecto objeto de financiación señalada

para el 31 de diciembre del año en curso, cumpliendo así con lo ordenado en la *base vigésima tercera*.

**SÉPTIMA.-** Con arreglo a lo establecido en la *base vigésima sexta*, ECODES se compromete a informar de inmediato a la Unidad Gestora (Programa de Cooperación al Desarrollo) de cualquier circunstancia que pudiera afectar, al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que pretenda introducir en la realización del mismo, pudiéndose tramitar únicamente reformulaciones por circunstancias accidentales recogidas en los apartados b), d) y e) de la *base vigésimo séptima*. Igualmente, la Entidad se compromete a informar de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

**OCTAVA.-** No está permitida la subcontratación del objeto del convenio.

**NOVENA.-** Conforme a la *base vigésimo novena*, a la finalización de la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, la entidad presentará —en la oficina del Programa de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el C/ Santiago nº 34, Palacio Montemuzo— **Informe Final** comprendiendo la memoria ejecutiva del proyecto y la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, incorporando un CD-R en el que se incluirá el Informe Técnico Final y las imágenes digitales que documenten la actuación, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución del proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, —a petición de la entidad beneficiaria o por iniciativa de la Unidad Gestora— el Órgano concedente podrá autorizar o requerir la justificación de lo ejecutado y el reintegro de la parte de la subvención no empleada. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

**DÉCIMA.-** La justificación económica de la subvención se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con arreglo al contenido del apartado 1 de la *base trigésima primera*.

Las características de los documentos justificativos de la subvención se ajustarán a lo dispuesto en la *base trigésima segunda*.

Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sólo se considerará gasto subvencionable el soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin esta aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, emitido por órgano competente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de garantía bancaria.

**UNDÉCIMA.-** La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

**DECIMOSEGUNDA.-** Las actividades o actuaciones vinculadas a este convenio que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de

otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. ECODES tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

**DECIMOTERCERA.-** En cuanto al incumplimiento y reintegro de la subvención se estará a lo regulado en la *base trigésimo cuarta* y para la no contemplado en la misma, a la normativa vigente en la materia.

**DECIMOCUARTA.-** El seguimiento del convenio se llevará a cabo, durante la ejecución del mismo, por representantes técnicos de las partes firmantes, quienes, en el supuesto de existir dudas o incidencias planteadas en su desarrollo, podrán proponer la constitución de una comisión específica que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y otro de la entidad. Dicha comisión se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que se da cualquiera de los supuestos indicados

**DECIMOQUINTA.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta,

**LA CONSEJERA  
DE DERECHOS SOCIALES**

**EL DIRECTOR DE LA  
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO**

**Fdo.: LUISA BROTO BERNUÉS**

**Fdo.: VÍCTOR VIÑUALES EDO**